



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

**Miércoles, 13 de Febrero de 2019**

**Número 30**

Edita: Excma. Diputación Provincial  
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.  
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700  
Edición digital: [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)  
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

\* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILMTO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA\*

## S u m a r i o

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excma. Diputación Provincial de Huelva  
Certificado sobre aceptación de abstención y  
designación de Vocal Titular y Suplente del  
Tribunal para proceso selectivo Anexo 10  
Técnico Superior (OPE 2016) ..... 763
- Exposición pública del proyecto de Plan  
Provincial de Concertación Municipal 2019 ..... 763
- Aprobación inicial del Reglamento para la  
tramitación de procedimientos por medios  
electrónicos, informáticos y telemáticos del  
Servicio de Gestión Tributaria de Huelva ..... 763

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Modificación de características de concesión  
de aprovechamiento de aguas públicas.  
Expte. M-161/2004 CYG ..... 764

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de lo Social
- Huelva número dos - Autos nº 185/2008 ..... 765
- Huelva número dos - Autos nº 197/2018 ..... 765
- Huelva número dos - Autos nº 372/2018 ..... 766
- Huelva número dos - Autos nº 589/2018 ..... 766
- Huelva número dos - Autos nº 637/2018 ..... 767
- Huelva número dos - Autos nº 798/2018 ..... 767
- Huelva número dos - Autos nº 800/2018 ..... 768
- Huelva número dos - Autos nº 16/2019 ..... 768

Continúa.....



Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 13/02/2019 a las 00:00:12

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación DPHxsABIS/AL/qTp7m56mR022wA== en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA



---

## OTROS ORGANISMOS OFICIALES

- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. BDNS Ayuntamiento de Moguer - Decreto de aprobación y bases subvención de transporte de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria Virgen de Belén ..... 769



## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA CERTIFICADO

D. RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA,

Que por Resolución de la Presidencia n.º 121/2019, de fecha 30 de enero, "Proceso Selectivo- Decreto de Aceptación Abstención Anexo 10: Técnico/a Superior (OPE 2016) y Nueva Designación", y por Resolución de la Presidencia n.º 170/2019, de 5 de febrero, "Proceso Selectivo- Dejar sin efectos Acuerdo Tercero Resolución n.º 121/2019, de 30 de enero, por duplicidad en designación Tribunal Anexo 10", el Sr. Presidente ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Aceptar la abstención de D<sup>a</sup> MERCEDES ACOSTA MARTÍN como Vocal Titular del Tribunal designado para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Superior (Anexo 10).

SEGUNDO: Designar a D<sup>a</sup> CINTA FLORES PÉREZ, hasta la fecha Vocal Suplente, como Vocal Titular del Tribunal designado para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Superior (Anexo 10).

TERCERO: Nombrar a D. PEDRO RODRÍGUEZ BURGOS como Vocal Suplente de D<sup>a</sup> CINTA FLORES PÉREZ, Vocal Titular del Tribunal designado para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Superior (Anexo 10) de la OPE 2016.

Contra el Acuerdo Segundo y Tercero sólo se podrá ejercer el derecho de abstención o recusación, en los términos previstos en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Huelva a 11 de febrero de 2019.

## ANUNCIO

Habiendo adoptado el Sr. Presidente Resolución por la que ordena la exposición pública y abrir un plazo para presentar alegaciones al proyecto de Plan Provincial de Concertación Municipal 2019 antes de su sometimiento al Pleno Provincial para su aprobación; es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30 y 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete dicho expediente a exposición pública en el Área de Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Huelva ubicado en la Avda. Martín Alonso Pinzón núm. 9 en horario de 8 a 15.00 horas, durante 10 días hábiles que comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales las Entidades Locales destinatarias podrán examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

Dicho expediente contiene, entre otras, los criterios de reparto y las cuantías asignadas a los municipios y ELA's (entidades locales) para la asistencia económica de concertación 2019 y Plan de Desarrollo Económico y Social 2019, así como las bases reguladoras de este último.

Huelva a 12 de febrero de 2019.- El Secretario.

## ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2019, ha aprobado, inicialmente, el Reglamento para la tramitación de procedimientos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva.

Lo que se somete a información pública por un plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado el Expediente en las dependencias del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de esta Excma. Diputación en horario de atención al público y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.



En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el citado Reglamento hasta entonces provisional.

En Huelva, a 11 de febrero de 2019.- EL SECRETARIO GENERAL.

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**COMISARÍA DE AGUAS**

**MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

**ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Nº EXPEDIENTE:** M-161/2004 CYG

**PETICIONARIOS:** María Isabel Martín de Oliva Frois

**USO:** Riego (Leñosos-Olivar) 59,59 hectáreas

**VOLUMEN ANUAL (m³/año):** 89.385,00

**CAUDAL CONCESIONAL (L/s):** 2,83

**CAPTACIÓN:**

Nº DE CAPT.	M.A.S.	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord.X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Almonte	Hinojos	Huelva	199973	4135599
2	Almonte	Hinojos	Huelva	199459	4135663
3	Almonte	Hinojos	Huelva	199216	4135656
4	Almonte	Hinojos	Huelva	199272	4135499

**OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:**

La modificación consiste en la unificación de la superficie de riego y captaciones de tres expedientes (A-851/2002, B-401B/2001 y B-4019/2001) sumándole un aumento de 26,39 has también de olivar por goteo con una nueva captación, por lo que se regarían 59,59 has de olivar por goteo con un total de cuatro captaciones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D.T. 3ª Ley 39/2015)

Sevilla, a 16 de noviembre de 2018. La Jefa de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico. Fdo.: Gloria Mª Martín Valcárcel.



**JUZGADOS DE LO SOCIAL**  
**HUELVA**  
**NÚMERO DOS**  
**EDICTO**  
**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de Diligencia de Ordenación dictada en esta fecha en los autos número 185/2008 seguidos a instancias de ANTONIO MORENO CARRASCO contra DIEGO GUTIÉRREZ ALEJO, LOGÍSTICA TRANSLOYMA HUELVA S.L. y TRANSGUTI HUELVA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha acordado citar a DIEGO GUTIÉRREZ ALEJO como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2019 A LAS OCHO Y TREINTA Y CINCO HORAS, para asistir a la comparecencia que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ Nº 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a DIEGO GUTIÉRREZ ALEJO para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En HUELVA, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 197/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR ARANA SUAREZ contra INSS Y TGSS, TARTÉS-SICOS REFRIGERACIÓN, S.L. y MC MUTUAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 29/01/2019 del tenor literal siguiente:

**ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s TARTESSICOS REFRIGERACIÓN, S.L. en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 414 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.

Y para que sirva de notificación al demandado TARTESSICOS REFRIGERACIÓN, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



**EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

**HACE SABER:**

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 372/2018, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de CARMEN PAZOS MARTÍN contra EDUCACIÓN, OCIO Y BIENESTAR S.L., IRENE DOS INOCENTES DOMINGUES, ACTIVIDADES INFANTILES SOCIOEDUCATIVAS S.L.L., ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y OCIO S.L. y FOGASA, en la que con fecha 23/01/2019 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Que estimando la demanda iniciadora de los autos nº 372/18 interpuesta por Doña Carmen Pazos Martín frente a Educación, Ocio y Bienestar S.L., Irene Dos Inocentes Domingues, Actividades Infantiles Socioeducativas S.L., Andaluza de Educación y Ocio S.L. y FOGASA se califica improcedente la decisión de las demandadas de despedir a la parte actora el 27.02.18 y se condena solidariamente a la parte demandada a que, a su opción, readmita a la actora en las mismas condiciones laborales de que venía disfrutando antes de operar el despido con devengo de salarios de tramitación desde el cese (27.02.18) hasta la notificación de esta sentencia a razón de 51,23 euros diarios o que le indemnice en la suma de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE EUROS (18.737,37), sin salarios de tramitación.

Dicha opción deberá ejercitarse por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, sin esperar a su firmeza, entendiéndose que se opta por la readmisión en el caso de no verificarse aquélla.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 189 de la L.J.S. cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en SEVILLA, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Se advierte a las partes que de no notificárseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido, por ser firme la presente resolución, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a EDUCACIÓN, OCIO Y BIENESTAR S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de HUELVA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia de JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 585/2018 seguidos a instancias de DIEGO AVILÉS GARCÍA contra PANES NOELIA S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a PANES NOELIA S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 12:20 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ Nº 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.



Y para que sirva de citación a PANES NOELIA S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En HUELVA, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

---

### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la letrada de la Administración de Justicia de JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 637/2018 seguidos a instancias de JOSÉ MARÍA MARTÍN GONZÁLEZ contra APRISA SERVICIOS URGENTES S.L. y DISTRIBUCIÓN URGENTE ONUBENSE S.L. sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a DISTRIBUCIÓN URGENTE ONUBENSE SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 12:30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ Nº 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a DISTRIBUCIÓN URGENTE ONUBENSE S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En HUELVA, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

---

### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 798/2018 seguidos a instancias de MARÍA MARTÍN TOSCANO contra JAMES SCOTT CALDWELL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a JAMES SCOTT CALDWELL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 DE ENERO DE 2021, A LAS 11:30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ Nº 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JAMES SCOTT CALDWELL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Huelva, y su colocación en el Tablón de Anuncios,

En HUELVA, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve,

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

---



**EDICTO**  
**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia de JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 800/2018 seguidos a instancias de NOELIA CUMBRERA GARCÍA contra JAMES SCOTT CALDWELL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a JAMES SCOTT CALDWELL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 DE ENERO DE 2021, A LAS 11:50 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ Nº 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JAMES SCOTT CALDWELL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En HUELVA, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

**HACE SABER:**

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 16/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A. y FOGASA, en la que con fecha 23/01/2019 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A. Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.117,20 euros en concepto de principal, mas la de 823,44 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a la resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad

Y para que sirva de notificación en forma a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de HUELVA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.





**OTROS ANUNCIOS OFICIALES**  
**MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**BDNS**

**SUBV. TRANSPORTE ALUMNOS EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA VIRGEN DE BELÉN**

**DECRETO DE APROBACIÓN Y BASES SUBVENCIÓN TRANSPORTE DE ALUMNOS/AS EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA VIRGEN DE BELÉN**

**BDNS(Identif.): 439315**

**DECRETO.-**

Vista la providencia de esta Alcaldía presidencia de fecha de 21 de enero de 2019 sobre el inicio de expediente para la tramitación de un procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de acción social, a familias con recursos económicos limitados, para el transporte de sus hijos /as que estén cursando educación secundaria obligatoria en el centro de educación secundaria "Virgen de Belén", en Huelva, en el curso 2018/2019

Figura en el expediente informe de los servicios sociales municipales de fecha 20 de diciembre de 2018, sobre legislación, competencia y fijación de los baremos económicos para la concesión de las citadas ayudas.

Comprobado que consta en el expediente los informes de Secretaría e Intervención, así como el correspondiente certificado de existencia de crédito y retención de crédito con cargo a la partida presupuestaria 2310.480.03.

Considerando lo establecido por el artículo 23 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-, según el cual, la iniciación de oficio del expediente de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Considerando que sin perjuicio de lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones municipales previstas en la base nº 26 del presupuesto general para el ejercicio en curso, al amparo del artículo 23.2.a) de la LGS la convocatoria, por su especificidad, prevé la inclusión de las bases reguladoras.

Considerando competencia de esta Alcaldía, la concesión de las subvenciones locales, de conformidad con la cláusula residual del artículo 21.1.s) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

- 1.- Tramitar, al amparo del artículo 56 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expediente de concesión de ayudas bajo la modalidad de tramitación ordinaria.
- 2.- Aprobar las bases y la convocatoria de Subvenciones en materia de acción social, y por concurrencia competitiva, a familias con recursos económicos limitados, para el transporte de sus hijos /as que estén cursando educación secundaria obligatoria en el centro de educación secundaria "Virgen de Belén", en Huelva, en el curso 2018/2019, desde octubre 2018 a junio de 2019, de acuerdo a la siguiente descripción:
  - a) Órgano competente: Alcaldía u órgano en que delegue.
  - b) Sector al que se dirige la ayuda: familias con recursos económicos limitados del municipio
  - c) Objetivos y efectos: la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social
  - d) Plazos necesarios para su ejecución: octubre 2018 a junio 2019
  - e) Costes previsibles: 35.900,00 €
  - f) Fuente de financiación: 100% recursos municipales.
- 3.- Publicar las bases reguladoras y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en tablón de edictos, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en la web municipal



- 4.- Conceder un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. para la presentación de solicitudes de las citadas ayudas.

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, A FAMILIAS CON RECURSOS ECONÓMICOS LIMITADOS, PARA EL TRANSPORTE DE ALUMNOS/AS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN EL CENTRO DE EDUCACION SECUNDARIA" VIRGEN DE BELEN", EN HUELVA, CURSO 2018/2019**

**1.- BASES REGULADORAS.**

Las citadas subvenciones se registrarán por la presente normativa a favor de las familias con recursos económicos limitados del Municipio, para el transporte escolar de sus hijos /as que vayan a cursar o estén cursando educación secundaria obligatoria en el centro de educación secundaria "Virgen de Belén", en Huelva, en el curso 2018/2019, debiendo ser aprobadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia y publicadas en el BOP correspondiente, BDNS y en la web municipal, sin perjuicio de la correspondiente convocatoria.

**2.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 2310.480.03, AYUDAS ECONÓMICAS ACCIÓN SOCIAL, hasta un importe máximo de 35.400,00 euros.

**3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD**

La presente convocatoria tiene por objeto la subvención a familias con recursos económicos limitados, para el transporte de sus hijos /as que vayan a cursar o estén cursando educación secundaria obligatoria en el centro de educación secundaria "Virgen de Belén", en Huelva, en el curso 2018/2019, y que van dirigidas a la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéuticos tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.

**4.- RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO.**

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, al amparo del artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, y base nº 26.3.1 de las de ejecución del presupuesto municipal, de acuerdo a las solicitudes presentadas al efecto por los/las interesados/as.

El procedimiento se efectuará mediante tramitación ordinaria, con lo cual las resoluciones definitivas deberán efectuarse antes de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

**5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

Podrán solicitar estas subvenciones objeto de esta convocatoria el padre, la madre, el/la tutor/a o la persona encargada de la guardia y custodia que forme parte de la unidad familiar, con hijos/as que vayan a cursar o estén cursando educación secundaria obligatoria en el centro de educación secundaria "Virgen de Belén", en Huelva, en el curso 2018/2019. Las familias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Que el alumno/a vaya a cursar o esté cursando educación secundaria obligatoria en el Centro de educación secundaria Virgen de Belén, en Huelva, curso 2018/2019.

Estar empadronado en el término municipal todos los miembros de la unidad familiar durante el curso escolar 2018/2019 (octubre 2018 a junio 2019)

Contar con recursos económicos insuficientes. El nivel de renta per cápita familiar no podrá superar los 6.000 euros por miembros en el ejercicio 2017.

No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La renta familiar a efectos de esta subvención se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicables. A efectos de esta subvención, se computará 2017



Una vez hallada la renta familiar anual computable, se deberá dividir por el total de miembros que formen la unidad familiar para determinar la renta unitaria a efectos de determinar si procede o no la concesión de la subvención.

Se entiende por unidad familiar, a los efectos únicos de la presente subvención, el/la alumno/a, el padre, la madre, en su caso, el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del menor, los/as hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años, o los/as de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2017.

En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el/la alumno/a para quien se solicita la ayuda. En caso de que haya pensión compensatoria a favor del cónyuge que computa como miembro de la unidad familiar en el caso de que no hubiese presentado declaración del IRPF, se deberá presentar Convenio Regulador u otra documentación acreditativa.

Asimismo, tendrán consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación, así como los hijos/as solteros/as menores de 25 años, o los/las de mayor edad, cuando se traten de personas con discapacidad, que aporte a la relación y que conviva en el domicilio a fecha de 31 de diciembre de 2017, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Finalmente, los casos en los que se den las circunstancias que puedan afectar a determinar quiénes son miembros computables de la unidad familiar, y sean casos que les consten a los Servicios sociales, deberán acreditarse mediante informe de los Servicios Sociales.

El nivel de Renta de los miembros que obtienen ingresos se determinará como el sumatorio de los siguientes ingresos:

Rendimientos del Trabajo: Rendimientos íntegros + Rentas en especie + Rentas estimadas y operaciones vinculadas- Gastos deducibles (cotizaciones a la seguridad social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios).

Rendimientos del Capital Mobiliario: Ingresos Íntegros+ Rendimientos de capital mobiliario a integrar – Gastos deducibles.

Rendimientos derivados del inmueble: Rentas inmobiliarias imputadas + Ingresos Íntegros de capital inmobiliario-Gastos deducibles

Rendimientos de las actividades económicas:

Las de Régimen de estimación directa. Modalidad Normal: Ingresos íntegros- Gastos Deducibles (excepto provisiones y amortizaciones)

Las de Estimación Directa. Modalidad Simplificada: Ingresos Íntegros –Gastos Deducibles (excepto provisiones y amortizaciones)

Las de Estimación Objetiva: Rendimiento Neto Previo

5.- Suma de las ganancias patrimoniales determinadas conforme a la normativa del IRPF.

A la suma total de los ingresos arriba mencionados, se descontará, en el caso que presente la declaración del IRPF, la cuota resultante de la autoliquidación del IRPF, y si no se presentara, se descontará las retenciones del IRPF practicadas.

Una vez hallada la renta familiar anual computable, se deberá dividir por el total de miembros que formen la unidad familiar para determinar la renta unitaria a efectos de determinar si procede o no la concesión de la subvención.

No podrán solicitar estas ayudas las familias que sean beneficiarias de subvenciones o ayudas otorgadas por otras entidades públicas o privadas para estos fines y período.

## 6.- ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía Delegada de Servicios Sociales.

El órgano colegiado estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

El Concejal delegado de Economía y Hacienda. (Presidente)

La directora/a de los servicios sociales.



La directora/a económica financiera. (Secretaria)

Un/a funcionario/a de Intervención.

Un/a funcionario/a-laboral de S.S.

Para la válida constitución del órgano, deberá estar al menos constituido por Presidente, Secretaria y dos vocales. Podrán nombrarse en la convocatoria miembros suplentes.

La competencia para resolver el expediente corresponde a la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, al amparo del artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, por el que se regulan las Bases de Régimen Local.

## 7.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El padre, o la madre, o el tutor o la persona encargada de la guardia y custodia del menor que forme parte de la unidad familiar deberá presentar la solicitud en el registro auxiliar de los Servicios Sociales, sito en la c/ Daniel Vázquez Díaz, nº 4, o en el de Mazagón, sito en el edificio de la Mancomunidad, durante el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Solicitud conforme al modelo facilitado. (Anexo I)

Fotocopia del NIF del solicitante

Declaración de la Renta 2017 o la autorización (acompañada de las fotocopias de los NIF de los firmantes) para recabar datos fiscales ante la AEAT de todos los miembros de la unidad familiar computables (En caso de que la AEAT no dispusiera o facilitara los citados datos, los interesados/as deberán aportar informe de vida laboral, nóminas del ejercicio 2017, así como otros justificantes relativos al cobro de prestaciones por desempleo, pensiones, incapacidad u otros, lo que deberá acreditarse con los correspondientes justificantes del SEPE o Seguridad Social.). Para el caso de que haya pensión compensatoria y no se presenta declaración de la renta, habrá que aportar el Convenio Regulador u otra documentación acreditativa.

Certificado de empadronamiento de la unidad familiar,

Libro de Familia o documentación equivalente.

Declaración responsable de no ser beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras entidades públicas o privadas para estos fines o periodos. (Anexo II)

Acreditación de la matrícula.

Declaración Responsable de no estar incurso en las circunstancias de la base 5, apartado d) de estas Bases Regulatorias. (Anexo III)

Cesión de pago delegado a la empresa de transporte en su caso. (Anexo IV)

Otros que a juicio de la familia solicitante considere necesario para completar o justificar la información anterior, y sin perjuicio de aquel o aquellos otros documentos que posteriormente pudiera requerir la Administración concedente en caso de duda o información incompleta.

## 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

Las solicitudes presentadas se valorarán del siguiente modo:

Aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, serán beneficiarias de las ayudas establecidas en los apartados siguientes hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de existir más ayudas que cantidad presupuestada, se procederá a otorgar las mismas de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

Familia con las que se está interviniendo desde los Servicios Sociales y familias víctimas de violencia de género

Familias monoparentales o con ausencia de un miembro clave para la manutención y /o cuidado de los/as hijos/as (defunción, separación...)



### Familias numerosas

Familias con alguno de sus miembros con discapacidad superior al 33% o en situación de dependencia  
Familias con menores con reciente desinstitucionalización reintegrados a sus familias de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.

La ayuda económica concedida, consistirá en un importe mensual de 118,00 €; para el periodo comprendido entre octubre 2018 a junio 2019

## 9.- TRAMITACION, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Una vez recibidas las solicitudes, el órgano colegiado procederá al estudio de las mismas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este requerimiento se efectuará mediante publicación en el Tablón Digital de Edictos del Ayuntamiento de Moguer, [www.aytomoguer.es](http://www.aytomoguer.es), concediéndose un plazo de diez días para que se proceda a la subsanación, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se tendrá a la persona solicitante por desistida de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley 39/2015.

Transcurrido el plazo de subsanación se reunirá el órgano colegiado para analizar las solicitudes y emitirá un informe sobre la el resultado de la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en esta Base Reguladora de Subvención y se le dará traslado al órgano instructor.

El/ la instructor/a siguiendo la evaluación efectuada por el órgano colegiado efectuará la propuesta de resolución provisional que publicará en el Tablón Digital de Edictos del Ayuntamiento de Moguer y en la página web del Ayuntamiento de Moguer, [www.aytomoguer.es](http://www.aytomoguer.es), concediéndose un plazo de diez días para que se formulen alegaciones.

Si se presentan alegaciones, el órgano instructor estudiará y efectuará propuesta de resolución definitiva, y si no hay alegaciones la propuesta provisional pasará a ser definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Alcaldía, órgano competente para la resolución del procedimiento, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte resolución. Esta notificación se efectuará mediante publicación en el Tablón Digital de Edictos del Ayuntamiento de Moguer y en la página web del Ayuntamiento de Moguer, [www.aytomoguer.es](http://www.aytomoguer.es).

## 10.- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN.

No se prevé reformulación dada las especiales características de esta convocatoria.

## 11.- PAGO.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

Para las ayudas devengadas con anterioridad al momento de la concesión, se efectuará el pago en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación de la ayuda sin justificación previa. El pago se realizará directamente al solicitante.

El resto de los pagos concedidos se realizará mensualmente, previa justificación conforme a la base 15. Estos pagos podrán cederse a favor de la empresa de transporte mediante endoso, conforme al modelo facilitado con la solicitud.

## 12.- OBLIGACIONES, SUSPENSIÓN Y CESE

Es obligación principal, que el alumno/a asista al Centro de Educación Secundaria "Virgen de Belén."

Las ayudas económicas serán motivo de suspensión o cese cuando se deje de asistir al centro educativo sin justificación, en un plazo superior a 5 días.

Asimismo, estarán los beneficiarios obligados a someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación o investigación propuesta por el órgano concedente, tendente a verificar la correcta aplicación de los fondos subvencionados



### 13.- COMPATIBILIDAD

Estas ayudas serán incompatibles con otras ayudas y subvenciones que pudiera percibir el solicitante para la misma finalidad.

### 14.- ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES

No se prevén circunstancias, que como consecuencia de la alteración de las tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

### 15.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se acreditará mediante factura acreditativa del gasto, expedida a nombre del solicitante de la subvención, y justificante del pago (transferencia bancaria, ticket, recibí o cualquier otro documento acreditativo del abono de las cantidades), además deberá justificarse la asistencia al centro mediante certificado acreditativo expedido por el centro ( conforme a la base 12, que dice que la ayuda será motivo de suspensión o cese, cuando se deje de asistir al centro educativo sin justificación, en un plazo superior a 5 días)

El plazo para la presentación de la justificación será:

Para las cantidades devengadas con anterioridad a la concesión de la subvención, el plazo será de 1 mes desde el pago. Se deberá presentar, las facturas, justificantes del pago y certificado de asistencia correspondiente a dicho periodo.

El resto, dentro del mes siguiente. Se deberá presentar factura, justificante del pago y certificado de asistencia. En este caso, la asistencia a justificar será la del mes anterior. No obstante en caso de cesión de pago a favor de la empresa será suficiente con presentar la factura y el certificado de asistencia. No se realizará ningún pago sin que se haya justificado el anterior

### 16.- GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos propuestos y cumplir los compromisos asumidos. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, atendiendo a los siguientes criterios:

Incumplimiento total de los objetivos: 100%

### 17.- RECURSOS

Contra la resolución que ponga fin al expediente de la subvención podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

### 18.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN .

Conforme al art. 45.1.b) de la Ley39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación en el Tablón Digital de Edictos del Ayuntamiento de Moguer y en la página web del Ayuntamiento de Moguer, [www.aytomoguer.es](http://www.aytomoguer.es).

Al practicar las publicaciones se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará a la dirección de correo electrónico facilitada por el interesado en su solicitud.

### 19.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

Para todo aquello no previsto expresamente en las presentes bases se aplicará, la base nº 26 de las de ejecución del presupuesto, correspondiente al ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

MOGUER 2019-02-08. EL ALCALDE GUSTAVO CUELLAR CRUZ.

